

Desea examinarse para obtener la titulación de .....

.....

por el plan .....

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria.  
Para ello aporta la siguiente documentación:

- Fotografía.
- Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.
- Resguardo ingreso derechos de examen.
- 
- 
- 

En ....., a ..... de ..... de 199 .....

(Firma)

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXAMENES PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES PROFESIONALES DE LA MARINA MERCANTE.

**5053** *ORDEN de 15 de febrero de 1994 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «Madriglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Algete (Madrid).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Madriglass, Sociedad Anónima», en su factoría del polígono industrial «Los Nogales», calle Guadalquivir, 4 y 6, Algete (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**5054** *ORDEN de 15 de febrero de 1994 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Galerías Rubens, Sociedad Anónima», en su factoría de Villar de la Reina (Salamanca).*

Por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Galerías Rubens, Sociedad Anónima», en su factoría de Villar de la Reina (Salamanca), con el nombre comercial de «Aislaglás».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación comercial del producto y habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del mismo, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Galerías Rubens, Sociedad Anónima», en su factoría de Villar de la Reina (Sala-

manca), quedando sin efecto la concesión por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Galerías Rubens, Sociedad Anónima», en su factoría de Villar de la Reina (Salamanca).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**5055** *ORDEN de 15 de febrero de 1994 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalería Pontevedresa, Sociedad Anónima», en su factoría de Pontevedra.*

Por Orden de 5 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 20), fue concedido el sello INCE para materiales térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalería Pontevedresa, Sociedad Anónima», en su factoría de Pontevedra, con el nombre comercial de «Aislaglás».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación comercial del producto y habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del mismo, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Cristal-Plus», fabricado por «Cristalería Pontevedresa, Sociedad Anónima», en su factoría de Pontevedra, quedando sin efecto la concesión por Orden de 5 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 20), al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Cristalería Pontevedresa, Sociedad Anónima», en su factoría de Pontevedra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5056** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden, actualizan y modifican las condiciones de disfrute de las becas de formación de personal en el extranjero.*

La normativa aplicable a las becas de investigación en el extranjero se encuentra recogida en diversas resoluciones por la que se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero, hallándose dichas normas en las siguientes disposiciones:

Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Resolución de 24 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Resolución de 12 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Estas resoluciones delegan en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la gestión de los mencionados programas de becas otorgando las atribuciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines previstos, por todo ello y en uso de las atribuciones mencionadas, el Director general ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas del subprograma de Formación de Profesorado Universitario en el extranjero, que se relacionan en el anexo I, siendo la fecha de inicio la que figura en el mencionado anexo y la de finalización el 31 de diciembre de 1994.

Segundo.—Modificar las condiciones de las becas cuyos beneficios se relacionan en el anexo II.

Tercero.—Actualizar las dotaciones de las becas del subprograma de Formación de Posgrado en Estados Unidos de acuerdo con el anexo III.

Contra la presente resolución podrán los interesados recurrir en los casos y formas previstos en las normas vigentes que regulan el procedimiento administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

### ANEXO I

#### Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

(Concesiones)

Apellidos y nombre	País	Fecha inicio	Dotación mensual — Pesetas brutas
Pavón Torrejón, Pilar .....	Italia .....	1-1-1994	149.000
Pérez Cepeda, Ana Isabel ..	RFA .....	1-3-1994	168.000

### ANEXO II

#### Modificaciones autorizadas

##### A) Subprograma general en el extranjero:

Villalba González, Martín. Nuevo país de destino: Italia. Dotación mensual: 197.000 pesetas brutas. Con efectos de 1 de febrero de 1994.

Atrio Barandela, Fernando. Se proroga la duración de su beca con efectos de 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 1994.

##### B) Subprograma de Formación de Posgrado en el extranjero:

Navarro Rubio, María Dolores. Nuevo país de destino: España. Dotación mensual: 102.250 pesetas brutas. Con efectos de 1 de enero de 1994.

Vega García, María Cristina. Nuevo país de destino: España. Dotación mensual: 102.250 pesetas brutas. Con efectos de 1 de enero de 1994.

##### C) Subprograma de perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos en el extranjero:

Boza Puerta, Julio José. Nuevo país de destino: EE. UU. Dotación mensual: 240.000 pesetas brutas. Con efectos de 1 de julio de 1994.

### ANEXO III

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual — Pesetas
Ambite Molina, José Luis .....	EE. UU. ....	177.000
Areilza Carvajal, José María de .....	EE. UU. ....	177.000
Barahona García, Mauricio, Pedro .....	EE. UU. ....	177.000
Benito Zafrilla, Paloma .....	EE. UU. ....	177.000
Cabrera Izquierdo, Angel .....	EE. UU. ....	177.000
Casalmiglia Blancafort, Sergio .....	EE. UU. ....	177.000
Carroquino Salto, María José .....	EE. UU. ....	177.000
Casal Méndez, Aránzazu .....	EE. UU. ....	177.000
Casanovas Codina, Joan .....	EE. UU. ....	177.000

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual — Pesetas
Coma Subirá, Jaime .....	EE. UU. ....	177.000
Contreras Sanz, Javier .....	EE. UU. ....	177.000
Corbella Cordimi, María Mercé .....	EE. UU. ....	177.000
Díaz Martínez, Enrique .....	EE. UU. ....	177.000
Estevadeordal Grau, Jordi .....	EE. UU. ....	177.000
Fernández Anta, Antonio .....	EE. UU. ....	177.000
Ferrándiz Martín, Francisco J. ....	Venezuela	135.000
Ferrer Alegre, Marc .....	EE. UU. ....	177.000
Lain Valenzuela, Antonio .....	EE. UU. ....	177.000
Llamazares Valduvico, Iván .....	EE. UU. ....	177.000
Lupiani Castellanos, Blanca Margarita .....	EE. UU. ....	177.000
Martínez Villar, María Victoria .....	EE. UU. ....	177.000
Mate Caballero, Juan Ignacio .....	EE. UU. ....	177.000
Menéndez Menéndez, Cristina María ..	EE. UU. ....	177.000
Mora Rodríguez, Ricardo .....	EE. UU. ....	177.000
Moreno del Barrio, Pedro .....	EE. UU. ....	177.000
Moreno Mengibar, Pedro José .....	EE. UU. ....	177.000
Niño Mora, José .....	EE. UU. ....	177.000
Ortega Diego, Antonio .....	EE. UU. ....	177.000
Pages Serra, Carmen .....	EE. UU. ....	177.000
Perales Losa, José Carlos .....	EE. UU. ....	177.000
Pérez Carrasco, Luis Antonio .....	EE. UU. ....	177.000
Pérez Pérez, Eduardo .....	EE. UU. ....	177.000
Puchol García, Carlos Miguel .....	EE. UU. ....	177.000
Rodríguez-Villanueva García, Julio ..	EE. UU. ....	177.000
Ros Hajar, Adela .....	EE. UU. ....	177.000
Rua Domenech, Ricardo de la .....	EE. UU. ....	177.000
Serra Pages, Carles .....	EE. UU. ....	177.000
Suárez Navaz, Lilibiana .....	EE. UU. ....	177.000
Tirado Blázquez, María Cristina .....	EE. UU. ....	177.000
Torcal Lorient, Mariano .....	EE. UU. ....	177.000

### 5057

ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se autoriza la ampliación de la capacidad del centro privado de bachillerato «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Almor Moliner, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro docente privado de bachillerato denominado «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», con domicilio en la calle Amistad, número 6, de Zaragoza, en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la ampliación de la capacidad del centro de bachillerato «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», de Zaragoza, en una unidad con 35 puestos escolares, quedando configurado dicho centro con 32 unidades y 1.265 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumno por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Las unidades que ahora se autorizan, sólo podrán entrar en funcionamiento, previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno,